

Secretaría. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Pensilvania, Caldas, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). A Despacho el memorial allegado vía correo electrónico el 3 de septiembre hogaño, suscrita por el vocero judicial de la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo con radicado 2011-00176, en el que informa que *"la parte ejecutante no va tras inmuebles sobre los que la unidad de restitución de tierras mantuvo protección, y exclusión últimamente. El Vocero de mis clientes no costea obtención de documentos cuyo aporte es deber de los demandados. Insisten en secuestro posible"*.



OMAIRA TORO GARCÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe de secretaria, dentro del proceso ejecutivo iniciado por **GLORIA ESPERANZA LÓPEZ DE RODRÍGUEZ** en contra de **JOSÉ HUGO LÓPEZ LÓPEZ**, con radicado 2011-00176, se impone decir este despacho que tal y como se dijo en el auto del 25 de agosto de 2021, una vez revisados los folios de matrícula inmobiliaria **Nros. 114-2861, 114-3209 y 114-5758**, aparece inscrita una medida de Protección Jurídica, ordenada por la Unidad de Restitución de Tierras de la Dirección Territorial - Valle del Cauca - Eje Cafetero, en la anotación 7 de fecha 26/1-2017 de los dos primeros folios; y en la No. 5 de fecha 26/1/2017 del tercero.

Por lo que, se hace necesario que obre dentro del dossier los certificados de tradición y libertad debidamente actualizados de los predios objetos de medida cautelar, todo para que el funcionario judicial posea los elementos necesarios para emitir una decisión de fondo, es decir, determinar la procedencia del secuestro, por lo que es carga de la parte interesada allegar los mismos, conforme lo establece el artículo 364 del

C.G.P. en cuanto a que cada parte deberá pagar los gastos que se causen en la práctica de las pruebas que se soliciten.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ**

Notificación en el Estado **Nro. 115**
Fecha 7 de septiembre de 2021
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

**Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Pensilvania**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
**97bad99589b63f0f73931a25c44dd15c
0641409ce5d3ff70209ec443c86c8ec4**
Documento generado en 06/09/2021
04:19:03 p. m.

**Valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.g
ov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**